**VERSIÓN PÚBLICA**

**UAIP/OIR/0130/2018**

Vista la solicitud de la señora **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con Documento Único de Identidad número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** quien requiere:

1.*“Total de privados de libertad desagregado por sexo, edad y centro penitenciario incluyendo granjas penitenciarias y centros abiertos para los años 2016 y 2017*

*2. Total de privados de libertad pertenecientes a pandillas desagregado por centro penitenciario incluyendo granjas penitenciarias y centros abiertos para los años 2016 y 2017*

*3. Capacidad instalada por centro penitenciario (incluyendo granjas penitenciarias y centros abiertos) y población que alberga para los años 2016 y 2017*

*4. Cantidad de privados de libertad según régimen abierto, cerrado y régimen especial para los años 2016 y 2017, desagregado por centro penitenciario*

*5. Cantidad de privados de libertad a quienes se les concedió libertad condicional anticipada según Decreto Legislativo N° 314 (del 31 de marzo de 2016, Tomo N°410, N° 58) para los años 2016 y 2017”.*

Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art.  1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos  65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** *Conceder la información solicitada proporcionada por la Unidad de Inspectoría General y la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, la cual se detalla a continuación:*

*En cuanto a la respuesta de los numerales 1, 2, 3, 4 se anexa a esta resolución cuadros detallando lo solicitado.*

*Con relación a la cantidad de privados de libertad a quienes se les concedió libertad condicional anticipada según Decreto Legislativo N° 314 (del 31 de marzo de 2016, Tomo N°410, N° 58) para los años 2016 y 2017*

*La cantidad de privados de libertad a quienes se les concedió libertad condicional anticipada según Decreto Legislativo N° 314 fue un total de* ***421*** *privados de libertad para el periodo comprendido del año 2016 y 2017.*

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

San Salvador, a las once horas del día tres de abril del dos mil dieciocho.

 Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

 Oficial de Información.

MJCA/kl